



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2014, Año de Octavio Paz"

AÑO XCVII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 20 DE NOVIEMBRE DE 2014
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Salud

Decreto Administrativo por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado denominado "Servicios de Salud de San Luis Potosí".

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Cándido Ochoa Rojas
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Ejecutivo del Estado Secretaría de Salud

DOCTOR FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72 Y 80 FRACCIONES I Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y:

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Gobierno Federal y el Ejecutivo del Estado para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1996, mediante Decreto Administrativo publicado en el órgano de difusión oficial del Estado el 11 de septiembre de 1996, se constituyó el organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, cuyo objeto es la organización y operación de los servicios de salud a la población abierta en el territorio del estado;

Que la organización, estructura interna y las atribuciones de las diversas unidades administrativas y médicas que componen al organismo denominado Servicios de Salud quedaron plasmadas en su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de octubre de 2001;

Que desde la expedición de su Reglamento Interior, el organismo ha contado en su estructura con seis jurisdicciones sanitarias a las que corresponde la representación y atención de los asuntos que competen a Servicios de Salud en el territorio de los municipios que conforman su ámbito de competencia territorial, como se consigna en los dispositivos 36 y 37 del citado Reglamento Interior;

Que durante el lapso en que las seis jurisdicciones sanitarias se han encontrado en funciones, han demostrado plena eficacia en el cumplimiento de sus fines y atribuciones, posicionándose como unidades administrativas clave para la eficaz y eficiente prestación de los servicios de salud en el interior del Estado;

Que el crecimiento poblacional y el consecuente aumento en la demanda de servicios de salud en los municipios que conforman la zona Huasteca del Estado, ha dificultado el

funcionamiento de las jurisdicciones sanitarias V y VI, con sede en las cabeceras municipales de Cd. Valles y Tamazunchale, S.L.P.;

Que con el fin de volver más ágil la realización de las funciones propias de las jurisdicciones sanitarias en los municipios de la Huasteca, se ha determinado la creación de la Jurisdicción Sanitaria número VII con sede en la cabecera del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., cuya competencia territorial incluya los municipios de Tancanhuitz, Aquismón, San Vicente Tancuayalab, Tanlajás, Tanquián de Escobedo, Coxcatlán, Huehuetlán, San Antonio y Tampamolón Corona; municipios éstos que se encontraban comprendidos en el ámbito de competencia territorial de las jurisdicciones V y VI;

Que la reorganización administrativa de Servicios de Salud a partir de la reestructuración de las jurisdicciones sanitarias de la zona Huasteca, se espera una palpable mejora en la eficiencia de las tareas de vigilancia de la prestación de atención médica y epidemiológica, así como de la ejecución de las acciones de salud pública en aquella parte del Estado;

Que, además de lo anterior, la reestructuración en cuestión deberá traer como consecuencia prácticamente inmediata el fortalecimiento de las redes de atención en los municipios que conforman la Huasteca Potosina, y

Que en función de la reforma que ahora nos ocupa, sirve la ocasión para adecuar los nombres de los municipios de Catorce y Mexquitic de Carmona, porque en el vigente Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado denominado "Servicios de Salud de San Luis Potosí", se les identifica erróneamente con los nombres de Real de Catorce y Mexquitic respectivamente; circunstancia que ahora se empata en términos del numeral 6º apartados 7 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Por lo anterior, es de emitirse y se emite el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ".

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el párrafo primero del artículo 36 y las fracciones II, III, V y VI del artículo 37; y se adiciona la fracción VII al artículo 37 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado denominado "Servicios de Salud de San Luis Potosí", para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36. Para el mejor despacho de los asuntos de los Servicios de Salud de San Luis Potosí en el interior del Estado, contará con **siete** Jurisdicciones Sanitarias y demás que se requieran por necesidades del servicio, cada una de las cuales estará a cargo de un Jefe con las siguientes atribuciones:

I. a VIII. ...

ARTÍCULO 37. ...

I. ...

II. A la Jurisdicción Sanitaria No. II le atañen los Municipios de: **Catorce**, Cedral, Charcas, Matehuala, Moctezuma, Santo Domingo, Vanegas, Venado, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos y Villa de Arista.

III. A la Jurisdicción Sanitaria No. III le competen los Municipios de: Aqualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Guadalupe, Salinas, **Mexquitic de Carmona**, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza.

IV. ...

V. La Jurisdicción Sanitaria No. V abarca los Municipios de: **Ciudad Valles, Tamasopo, Ébano, El Naranjo y Tamuín;**

VI. La Jurisdicción Sanitaria No. VI atiende los Municipios de: **Tamazunchale, San Martín Chalchicuautla, Tampacán, Axtla de Terrazas, Xilitla y Matlapa, y**

VII. La Jurisdicción Sanitaria No. VII conoce de los Municipios de Tancanhuitz, Aquismón, San Vicente Tancuayalab, Tanlajás, Tanquián de Escobedo, Coxcatlán, Huehuetlán, San Antonio y Tampamolón Corona.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; en consecuencia, quedan derogadas todas aquellas disposiciones administrativas que se le opongan.

D A D O en la residencia del Palacio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los quince días del mes de octubre de dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado
DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno
LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS
(Rúbrica)

El Secretario de Salud
DR. ROBERTO AVALOS CARBAJAL
(Rúbrica)

